



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

SECRETARIA. – Policarpa, Nariño, 23 de noviembre de 2022, en la fecha doy cuenta a la señora Juez, de las solicitudes que presenta el Dr. CARLOS ALBERTO ROSERO ORDOÑEZ, apoderado judicial de la parte demandante dentro del asunto 2021-00096. Sírvase proveer.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO

Policarpa, Nariño, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF: SUCESIÓN INTESTADA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 525404089001202100096
DEMANDANTE: LUIS ORACIO, SEGUNDO JORGE, MARCO ANTONIO, MARIELA, ELISENIA, ORTENSIA, MELBA, CARMELINA, PABLO ELIAS Y JUAN FEDERICO SEGURA GARCIA
CAUSANTES: ISMAEL SEGURA SEGURA Y NOHEMI GARCIA DE SEGURA

Vista la nota secretarial que antecede, se entra a revisar el expediente y se verifica que mediante mensaje de datos recibido en el correo institucional del Despacho el día 17 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. CARLOS ALBERTO ROSERO ORDOÑEZ, apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita lo siguiente:

- 1. Se adicione el oficio de fecha 29 de marzo de 2022, dirigido a la ORIP de la Unión Nariño y que se ordenó el registro de la medida cautelar. La adición solcito se haga dando un numero de oficio y la mención de las partes del proceso con números de identificación, tanto de los causantes como de los herederos.*
- 2. Se insista nuevamente en el depósito de los dineros de la sucesión ante la UNIDAD DE VICTIMAS, para que dichos montos sean consignados en depósito judicial a nombre del este Despacho.*

Por lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente se evidencia que aún no se ha cumplido con lo ordenado por este Despacho en el literal a del numeral séptimo de la parte resolutive del auto del 04 de marzo de 2022, respecto al EI EMBARGO y SECUESTRO del 50% del inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No. 248-23821 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Unión Nariño, consistente la parte correspondiente a la causante NOHEMI GARCIA DE SEGURA, con el propósito de que se cumpla dicha medida cautelar se ordenará a la escribiente del Despacho realizar nuevamente el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Unión Nariño, diligenciando los números de identificación de los causantes y de los herederos que actúan en el presente asunto, también la numeración al oficio de acuerdo al consecutivo que le corresponda.

Ahora bien, se ordenará también requerir a la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, para que informe de forma inmediata las razones por las cuales no se ha cumplido con el secuestro de los dineros de la indemnización por vía administrativa como víctimas de desplazamiento forzado de los causantes ISMAEL SEGURA SEGURA y NOHEMI GARCIA DE SEGURA, se informa que el número de cuenta de depósitos judiciales de este Despacho es el 525402042001, de la oficina del Banco Agrario de Colombia de Policarpa Nariño.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N),

RESUELVE:

PRIMERO. – REQUERIR a la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas –



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

UARIV para que dentro del término máximo de 5 días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva dar la información correspondiente al motivo por el cual se cumplió de forma parcial con la medida cautelar ordenada por este Juzgado en auto de 17 de junio de 2022, se advierte a la requerida que, de no cumplir con la orden judicial de secuestro de los dineros de la indemnización por vía administrativa como víctimas de desplazamiento forzado de los causantes ISMAEL SEGURA SEGURA y NOHEMI GARCIA DE SEGURA, previo al proceso correspondiente, se hará uso de los poderes correccionales previstos en el artículo 44 del C.G.P. Para tal fin remítase nuevamente copia del auto de 17 de junio de 2022 y prueba del envío de la comunicación en aquella oportunidad.

SEGUNDO. – ORDENAR a la escribiente del Despacho realizar el oficio con los insertos necesarios como son los números de identificación de los causantes y herederos del presente asunto, numero de consecutivo de oficio, a fin de que se registre la medida cautelar decretada en auto del 04 de marzo de 2022, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Unión Nariño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMÁN
JUEZ

